



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional

PRAE 2025

Curso 2025/2026

Centro educativo: IES ORÓSPEDA Código de centro:
30013499

Localidad: ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ)



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN E
INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y
REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO
TEMPRANO (PRAE 2025).**

Curso: 2025/2026

**Centro: IES
ORÓSPEDA**

Localidad: ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ)



| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. REFERENTES LEGALES | 4 |
| 3. ANÁLISIS DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL CENTRO | 4 |
| 4. OBJETIVOS | 5 |
| 5. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO. | 5-6 |
| 6. CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS. | 6-7 |
| 7. NIVELES DE ABSENTISMO Y EVALUACIÓN DEL MISMO. | 7-8 |



1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de la Unión Europea configura en la **Resolución 2021/C/66/01** un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por **debajo del 9% antes de 2030**.

Esta preocupación europea por el fenómeno del abandono educativo temprano se manifiesta en el ámbito nacional en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación**, reconociendo en su preámbulo que, tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones, instituciones o asociaciones, para la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

Haciendo propio este marco legislativo europeo y nacional, la **Ley 3/1995, de 21 de marzo**, de la infancia de la Región de Murcia establece, en su **artículo 10**, que en materia de educación todo niño tiene derecho a una educación conforme a lo establecido en la Constitución y en la normativa vigente, y a recibir una formación integral. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

El **Decreto 359/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su **artículo 25**, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la **prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar temprano**, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Así, en **2012**, la Consejería de Educación, Formación y Empleo elaboró el primer **Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar** (Programa PRAE), teniendo por finalidad disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, a la misma vez que favorecer la integración del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico.

La necesidad de adaptar las actuaciones para la prevención e intervención en absentismo escolar y la reducción del abandono educativo temprano a la cambiante realidad social, así como la revisión del protocolo establecido, persiguiendo mayor diligencia en su ejecución, hacen aconsejable una actualización del **Programa PRAE**. Es por ello que el **31 de enero de 2025 se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (en adelante **PRAE 2025**).



2. REFERENTES LEGALES.

- Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) 2021/C 66/01

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE).
- **Ley 3/1995, de 21 de marzo**, de la Infancia de la Región de Murcia.
- **Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Orden de 26 de octubre de 2012**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).
- **Orden 31 de enero de 2025** de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

3. ANÁLISIS DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL CENTRO.

Los datos a tener en cuenta sobre el absentismo del **IES. Oróspeda de Archivel** son los siguientes:

- En **diciembre del pasado curso, faltó un 31% del alumnado** con motivo de las fiestas de Archivel por lo que se trabajará este tema desde la Acción tutorial.
- En junio **faltó un 16,5% del alumnado de la ESO**. No es tan elevado como en diciembre porque termina pronto Bachillerato, pero las aulas se quedan casi vacías una vez realizados los exámenes. Por este motivo, se necesita anclar al alumnado hasta final de curso, con actividades lúdicas, colaborativas y/o deportivas.

Los expedientes iniciados, abiertos y derivados fueron 3, de los cuales 2 terminaron en la mesa regional de absentismo y el otro no, porque el alumno dejó los estudios.

Estudio de los casos de absentismo del curso 24/25:

En el mes de octubre se hizo patente el alumnado que iba a presentar absentismo durante el curso y se comenzó a trabajar con ellos, llamando a sus padres, charlas, seguimiento, etc. De este alumnado, los que cumplieron 16 años, vinieron sus padres y firmaron la baja, es decir, se fueron del instituto. Los dos alumnos que comenzaron el curso siendo absentistas de cursos anteriores, incluso en primaria, y que han terminado el curso menores de 16 años, se han mantenido con esta condición durante todo el curso, dejando de venir directamente en los últimos meses (estos alumnos se derivaron a la mesa regional).

El **perfil del alumnado absentista** de nuestro centro proviene de familia en situación de desventaja social. Los servicios sociales municipales realizan seguimientos o trabajan con dichas familias.



4. OBJETIVOS.

- **Objetivos de prevención:**

a) Garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado en edad de escolarización obligatoria.

b) Favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, previniendo la aparición del absentismo escolar y el abandono educativo temprano.

c) Trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano.

d) Fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en materia de absentismo y abandono educativo temprano, que permitan una intervención coordinada y ágil.

e) Sensibilizar y formar a las familias sobre la importancia de la regularidad en la asistencia escolar y su papel en el éxito educativo del alumnado.

- **Objetivos de intervención:**

a) Asegurar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado, realizando actuaciones de prevención que permitan resolver con inmediatez las situaciones de absentismo escolar y abandono escolar temprano.

b) Proporcionar un protocolo de intervención ante el absentismo escolar y un protocolo de derivación entre las administraciones con competencias en la materia.

c) Promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono escolar temprano y promoviendo mejorar el éxito escolar; así como la reincorporación de los jóvenes que abandonaron el sistema educativo, favoreciendo su inclusión social y laboral.

5. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO.

Teniendo en cuenta la **Orden 31 de enero de 2025** de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE), entre las **actuaciones preventivas** que se llevan a cabo en el IES. Oróspeda se encuentran las siguientes:

- Campañas de información, sensibilización y formación a la comunidad educativa y alumnado sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación, el proceso de absentismo escolar y sus consecuencias.

- Implementación de medidas de inclusión educativa que promuevan el éxito educativo de todo el alumnado.

- Realización de planes de acogida con medidas para fomentar el sentimiento de pertenencia al centro, tanto de las familias como del alumnado, así como la reincorporación del alumnado tras una situación de absentismo escolar.

- Actuaciones que fomenten la buena convivencia en el centro educativo, incluidas en el plan de convivencia como, por ejemplo, promover mecanismos de compensación ante la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo por aplicación de medidas correctoras previstas en el citado plan.

- Mediación escolar o alumnado-tutor para favorecer la resolución pacífica de conflictos entre iguales con el alumnado absentista, así como para promover que el alumnado poco motivado acuda al centro cada mañana.



- Promoción de la acción tutorial como parte de la función docente, incorporando medidas que favorezcan, entre otras, la tutoría entre iguales, la cohesión del grupo, las relaciones positivas, la identificación del alumnado con el centro educativo y las relaciones con las familias.

- Incorporación al plan de transición entre etapas informes sobre el alumnado absentista y el análisis de la situación, las medidas adoptadas y los resultados alcanzados, haciendo un seguimiento y acompañamiento del alumnado con riesgo de absentismo en los periodos de cambio de etapa.

- Implementación de planes de retorno al centro educativo, organizando apoyos y medidas específicas para facilitar la incorporación al grupo clase del alumnado absentista o desescolarizado.

- Promoción de las competencias socioemocionales del alumnado, con el objetivo de incidir en la mejora de las relaciones interpersonales.

- Fomento de la participación del alumnado en las actividades del centro, tanto en horario escolar como extraescolar, bien sean organizadas por el propio centro o por los servicios municipales u otras entidades.

- Concienciación sobre la calidad y la pertinencia de los programas de Formación Profesional a través de la orientación educativa y profesional.

6. CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Los criterios para la justificación de las faltas de asistencia son los siguientes:

a) Faltas por enfermedad del alumno/a:

- Por ausencia por enfermedad o visita médica se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente o haya dudas sobre la justificación aportada, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes. En caso de dudas razonables sobre la justificación de la ausencia, el tutor podrá no admitir la misma.

- Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

b) Faltas por causa familiar:

- Las ausencias por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, y hospitalización de familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional. Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.



c) Otras causas:

- Los centros educativos relacionarán en sus Normas de Organización y Funcionamiento, otras causas que se consideren necesarias para la justificación de las ausencias del alumnado de las sesiones lectivas.

- Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

- La suspensión del derecho de asistencia a las clases como consecuencia de aplicación de alguna medida restrictiva propia del ámbito de convivencia escolar es considerada falta de asistencia justificada.

7. NIVELES DE ABSENTISMO Y EVALUACIÓN DEL MISMO.

Con el fin de realizar un diagnóstico y detección eficaz del absentismo se establecen los siguientes niveles:

- a) **Absentismo leve:** Absentismo puntual o intermitente que se manifiesta en forma de retrasos o faltas de asistencia injustificadas a determinadas horas de clase o días completos. Este absentismo no **superará el 10%** de las sesiones mensuales de clase.
- b) **Absentismo moderado:** las faltas de asistencia injustificadas se convierten en algo habitual y aceptado como normal en la vida escolar. Este absentismo está comprendido entre el **11% y el 20%** de las sesiones mensuales de clase o cuando se produzca durante **más de tres meses** de forma continuada.
- c) **Absentismo grave:** Absentismo que se cronifica con faltas injustificadas, acentuándose el desfase curricular e impidiendo al alumno absentista establecer relaciones personales y grupales. Está comprendido entre el **21% y el 50%** de las sesiones mensuales de clase o el porcentaje de absentismo moderado se produzca **durante más de tres meses** de forma continuada.
- d) **Absentismo muy grave:** Desaparece el concepto de pertenencia al grupo clase, se produce un rechazo del sistema educativo y el **desfase curricular** se incrementa notablemente. Este absentismo será **superior al 50%** de las sesiones mensuales de clase.

Cuando las faltas de un alumno o alumna lleguen al **10%**, se mandará aviso de detección al **tutor o tutora**, que tendrá que informar por escrito a la familia dentro de los **5 días lectivos** posteriores. Para ello, se podrá utilizar **EDVOICE, Telegram...** Además, debe registrarse en **Plumier Profesores con el Anexo I de la nueva normativa**, transcribiendo también las medidas adoptadas en la entrevista. El aviso a los padres tiene que ser por escrito, pero la entrevista puede ser telefónica.

Si las faltas de asistencia continúan igual o aumentan, el tutor o tutora tiene que dar aviso de **“intervención de absentismo”** a **Jefatura de Estudios** a través de **Plumier Profesores**. Tras este aviso, Jefatura de Estudios tiene que citar a los padres, dentro de los 5 días lectivos para mantener entrevista con el tutor o tutora; la entrevista debe quedar registrada por escrito con la firma de quien acuda a dicha entrevista (padre, madre o tutores legales). Jefatura de Estudios registrará la entrevista de acuerdo al **Anexo I** de la presente normativa. Además, se pueden adjuntar tantos documentos como actuaciones se lleven a cabo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional

PRAE 2025

Curso 2025/2026

Centro educativo: IES ORÓSPEDA Código de centro:
30013499

Localidad: ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ)

Si las faltas persisten, el tutor o tutora dará aviso en Plumier Profesores de “**apertura de expediente de absentismo**” a Jefatura de Estudios, que a su vez informará a la PSC, notificando ésta al técnico municipal de absentismo.

Una vez abierto el expediente, se seguirá con el **Anexo II** y, tanto el tutor o tutora como la PSC, trabajarán de manera coordinada con el alumnado implicado con el fin de reducir su absentismo. Todas las actuaciones que se realicen deben quedar registradas en Plumier Profesores y deberán formar parte del expediente de absentismo.

Si las faltas continuasen, se derivará el expediente a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar con el **Anexo III**, previo aviso a la dirección del centro y con la autorización del mismo, comunicando a los padres del alumnado en cuestión y dejando constancia en Plumier Profesores.

De no resolverse la situación, la Comisión Municipal lo derivará al **Observatorio del Absentismo de la Región de Murcia** con el **Anexo IV**, comunicando al centro del paso realizado. A su vez, el Observatorio deriva el expediente a Fiscalía de Menores o al Servicio Regional de Familia y Menor, dejando constancia en Plumier Profesores.

En la memoria anual de la PSC, quedarán reflejadas las actuaciones que se harán durante el curso a este respecto.